

En el pueblo de C. Curio de Parnara a tres de Abril
de mil ochocientos sesenta y cuatro: Reunidos los V.
concejales y doce mayores contribuyentes y presentes al
margen, bajo la presidencia del Sr. D. Pedro Velez
y con asistencia del Sr. D. Juan de la Cruz
abierta la sesión manifestando aquel V. que a virtud de
las distintas leyes y Reales ordenes vigentes acordadas por
el Sr. D. Gobernador de la provincia en virtud de
diz y siete de febrero último inserta en el Boletín ofi-
cial numero noventa y cinco correspondiente al día veinte
y uno del mismo mes, había formado y remitido al
Sr. D. Gobernador de la provincia el presupuesto de
gastos e ingresos municipales para el año económico
proximo de mil ochocientos sesenta y cuatro a mil
ochocientos sesenta y cinco, invitandoles en consecuen-
cia a que se sirvieran examinarle y aprobarle si les
había sido conforme, segun las atribuciones que la
legislación actual concede respectivamente a los
Ayuntamientos y a los mayores contribuyentes, habido
luego el mismo Sr. D. Gobernador que como en el referido
presupuesto aparecia todavia el desembolso de tres
cientos treinta y cinco reales treinta y tres centimos,
debia advertir que habia creido innecesario apelar
a ningun otro recurso para verificarlo en atencion
a que conceptuaba poder verificarlo a su tiempo
con los recursos propios del presupuesto ordinario
o sean las existencias que resultasen en años del
Ayuntamiento por fin del ejercicio del que hoy
día rege y las quince partes sumadas de gastos

Al. Del Ayuntamiento

D. Miguel Benjerran

Don de Alatorre

D. Juan Giraldo

D. Juan de la Cruz

D. Juan de la Cruz

D. Juan de la Cruz

Regidores y

D. Sebastian Joch

Sor-indio

Los mayores contribuyentes

D. Juan Camblanco

D. Juan Cortes

D. Simón Mla

D. Ignacio Escobedo

D. Tomas Jerran

D. Jose Jerran

D. Curio Giron

D. Antonio Joch

D. Juan Moutlo

D. Maria Lera

D. Juan Leonardi

D. Juan Jerran

48

impuestos a las contribuciones directas del año que dis-
curre.

Pida a las diversas manifestaciones, tanto los V. con-
sejala como los mayores contribuyentes, procedieron
a examinar con la mayor detención y esmero la
parte de gastos del repeticio presupuesto presentado,
teniendo a la vista no solo las relaciones que acompa-
ña si que tambien las demas antecedentes de tema
que creyeran necesarias, y despues de esto, de algunas
observaciones hechas por el V. Alcaide, de haber tomado
en consideracion las circunstancias especiales de esta
poblacion y que en administracion municipal
no era susceptible de mejora alguna en favor del
servicio publico en general ni de los contribuyentes en
particular; acordaron unanimes aprobar completa-
mente dichos gastos en su misma totalidad de catorce
mil seis cientos cincuenta y dos reales veinte y siete
centimos por concepto de las mas reducidas y su-
ramente precisas para el puntual y completo
pago de las obligaciones que podian pesar sobre este
municipio durante el año economico de que
se trata.

Aprobada la parte referida, procedieron en re-
quisita los V. convocados a examinar detenidamente
la de ingresos, y penetrados de que el Ayuntamiento
no tenia ni podia admitir tampoco otros recursos
ordinarios que los continuados en el articulo
segundo del capitulo primero del mismo presup^{to},
acordaron tambien por unanimidad que para cubrir

en algun modo el déficit que allí aparece se imputasen
sobre las contribuciones directas y de Consumos los ~~siguientes~~
recargos ordinarios:

El de diez por ciento sobre la contribucion Terri-
torial que segun el cupo del año que diere en imputarse
sea mil cuatrocientos noventa y cinco reales.

El de quince por ciento sobre la cuota de tercia
del Subsidio Ind. y de Comercio que deba producir
cientos noventa y nueve reales cincuenta centimos.

El de cincuenta por ciento sobre el cupo del
impuesto de Consumos, que sumaria tres mil tres sien-
tos cincuenta y tres reales cincuenta centimos.

Mas como quisiera que estos recargos importaran
solamente mil mil novecientos noventa y ocho reales
y defaban por consiguiente un descubierta de ~~once~~
siete mil cuatrocientos cincuenta y uno treinta y
tres centimos, resolvieron las Cortes de Cádiz y de
lo establecido en la Real orden de quince de octubre
de mil ochocientos cincuenta y siete y en circular
de la Direccion general de Administracion local
fecha trece Setiembre de mil ochocientos cincuenta
y nueve se formase expediente separado de propuesta
rebatida ademas de los recargos ya referidos los
extraordinarios de veinte por ciento sobre cada una
de las dos contribuciones directas expresadas cuyos
cincuenta habran de reducirse finitos siete mil cinco
diez y seis reales. Lo no obstante resultaba todavia
un descubierta de trescientos treinta y cinco reales tan-
to y tres centimos, pero atendida la adversidad



hecho al principio por el Sr. Alcalde, se resolvió sin em-
bargo, no apelar a ninguno otro recurso bajo el con-
cepto de que a su tiempo seria debidamente revisado
el presupuesto municipal que en todas sus partes
acaban de aprobar.

En tal estado y habiendome llevado ya el objeto de la
convocatoria el Sr. presidente levanto la sesion des-
pues de extendida la presente acta que firma con los
otros asistentes a ella constituidos el regidor reguindo
D. Juan^o Urbates y los contribuyentes D. Quinio
Girbau, D. Esteban Joch, D. Juan^o Konto, D. Ma-
gín Prunz y D. Jaime Monasterio Ronda que no
saben y firman pero que lo verifican en su nom-
bre al efecto de que certifique.

Hedro Joch Miguel Pons Juan Girat

Ant^o Santamaria Sebastian Joch

Jos. Corallones Jim con veilar Juan Corlar

Ygnasi Pocabrna Tomas Ferran Jose Ferran

Los D. Juan^o Urbates regidor 2^o, D. Qui-
nio Girbau, D. Esteban Joch, D. Juan^o Konto,
D. Magín Prunz y D. Jaime Monasterio y en mi cali-
dad de Secretario
Juan Ferran